



# Up4Diversity

Preparar a jóvenes y a quienes trabajan con jóvenes para que se conviertan en defensores activos de la prevención de la violencia contra las personas LGBTIQ+ en la era digital.





Este *documento formativo* ha sido financiado por el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía de la Unión Europea (2014-2020)

REC-RDIS-DISC-AG-2019

Acuerdo nº 881918 - UP4Diversity.

# Introducción

## Estructura de este documento formativo

La violencia y la discriminación en las instituciones educativas formales y no formales para jóvenes es una realidad preocupante, y afecta más profundamente a los grupos vulnerables, como la juventud LGBTQ+. El proyecto europeo Up4Diversity, financiado por el programa REC, ha desarrollado estos módulos pedagógicos basados en evidencias científicas para formar a las personas profesionales que trabajan con jóvenes, de manera que adquieran conocimientos y habilidades sobre cómo contribuir con éxito a detener y prevenir la violencia LGBTQ+fóbica en sus contextos educativos. Estos módulos no están pensados para que profesionales transfieran directamente los contenidos y las actividades a la juventud. Ambos se proponen para ser utilizados entre educadores en espacios de formación profesional.

Como se puede ver en los módulos, nos posicionamos a favor de los contenidos teóricos porque quienes trabajan con jóvenes tienen derecho a conocer las evidencias científicas que respaldan las acciones educativas que implementan, para evitar aplicar mecánicamente prácticas sin sentido ni propósito. Como sugiere la evidencia científica, la violencia y el bullying no pueden ser superados con actividades o acciones aisladas; por el contrario, solo un cambio holístico y comunitario que permee todos los espacios y momentos de la institución educativa puede tener un efecto a largo plazo en la creación de espacios más seguros para la juventud LGBTQ+ y para todos, espacios donde la violencia sea combatida y desalentada con éxito.

La aplicación de las acciones educativas propuestas en esta formación no pretende quitar tiempo a los contenidos curriculares. La aplicación de estas evidencias puede, de hecho, contribuir a mejorar el ambiente de trabajo en el que se potenciará el aprendizaje instrumental.

Este documento puede ser leído individualmente, aunque sugerimos realizar Tertulias Pedagógicas Dialógicas<sup>1</sup> (TPD) entre profesionales y personas adultas de la institución educativa en diferentes sesiones: esta actuación docente de éxito consiste en la lectura del material acordado, basado en evidencias científicas, con la intención de compartir los párrafos escogidos por cada persona, así como los argumentos que de ellos se desprenden con las demás personas participantes en la tertulia.



En cada módulo de esta formación hay propuestas de dinámicas para seguir estudiando y profundizando en los conocimientos explicados. El objetivo es ayudar a crear espacios de reflexión dialógica en torno a la práctica, teniendo siempre la teoría como base para dar sentido y ayudar a comprender mejor las acciones de y con la juventud. Estas actividades se disfrutan mejor y son más útiles en sesiones formativas con las personas adultas o, en su defecto, de forma individual.

De hecho, este material formativo se ha utilizado para desarrollar talleres de formación durante la duración del proyecto Up4Diversity en Bélgica, Chipre, Dinamarca, Irlanda y España, con personas que trabajan desde perfiles muy diversos: profesores de escuela y de instituto, profesores universitarios, formadores de profesores, voluntarios en instituciones educativas no formales y ONG, familiares de jóvenes, etc. El enfoque basado en la evidencia facilita la transferibilidad del contenido a muchos contextos diferentes.

Los profesionales o instituciones interesados en recibir más formación sobre las pruebas aportadas en los materiales pueden ponerse en contacto con **[up4diversity@gmail.com](mailto:up4diversity@gmail.com)**

4

El tema de esta formación y de este proyecto es sensible, ya que se centra en la violencia que sufre un colectivo vulnerable como son las personas LGBTIQ+ y especialmente la juventud LGBTIQ+. Cualquier formación o implementación de estos materiales debe llevarse a cabo creando un espacio seguro en el que las personas organizadoras informen de que no se tolerará ninguna forma de discriminación o interacción de poder, y que los participantes no tienen que compartir ninguna experiencia personal, ni como víctimas, ni como espectadores, ni como aliados.

---

<sup>1</sup><https://socialimpactscience.org/education/2022/07/13/adhyayana-post-template-2/>

# Índice

<b>Módulo 1</b> .....	<b>6</b>
Introduce y explica la realidad de las personas y la juventud LGBTIQ+, con algunos conceptos básicos y un marco estratégico europeo.	
<b>Módulo 2</b> .....	<b>15</b>
Describe el acoso y la violencia contra la juventud LGBTIQ+ en contextos digitales, profundizando en las características únicas de estos entornos.	
<b>Módulo 3</b> .....	<b>25</b>
Es el núcleo de nuestra formación, ya que explica el enfoque de la intervención de los espectadores (upstanders) que defienden a las víctimas de la violencia LGBTIQ+.	
<b>Módulo 4</b> .....	<b>40</b>
Ofrece un resumen de las razones sociales por las que persiste la violencia interpersonal y de poder y cómo crear una socialización preventiva en los entornos educativos.	
<b>Módulo 5</b> .....	<b>48</b>
Describe cómo la participación de la comunidad en la elaboración y responsabilidad de las normas puede ayudar a prevenir la violencia.	
<b>Módulo 6</b> .....	<b>53</b>
Recupera otras actuaciones y estrategias que han mostrado algún éxito en la creación de espacios seguros y la prevención de la violencia.	

# Módulo 1. LGBTIQ+: conceptualizaciones y marco político

A ntes de presentar el enfoque upstander y el modo en que puedes seguir desarrollando tus habilidades en este ámbito, es importante tener claro “quién” y “de qué” estamos hablando. Por lo tanto, **este primer módulo te introducirá en los conceptos básicos sobre LGBTIQ+<sup>2</sup>, seguidos de los derechos LGBTIQ+ y los marcos políticos pertinentes, en particular a nivel europeo.**

6

Para facilitar la interiorización de estos fundamentos teóricos, este módulo también ofrece, como el resto, “actividades” sugeridas que te animan a explorar estas cuestiones por sí mismos, en relación con tu contexto personal y profesional. Varias de estas actividades pueden adaptarse fácilmente también a los jóvenes. Por último, el módulo invita a profesorado y a trabajadores juveniles a utilizar los recursos educativos elaborados con el fin de fomentar la concienciación y la comprensión de la diversidad sexual.

Antes de empezar, una nota rápida. Puede ser un reto abordar los temas LGBTIQ+, especialmente las primeras veces que lo hagas. Lo mismo puede ocurrir con la juventud con quien trabajas: algunas personas necesitarán más apoyo que otros para unirse a la conversación,

<sup>2</sup> Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales, Queer y otras.



para abrirse a sus propias opiniones o para tratar el tema con respeto. No es fácil ser upstander. Para romper el hielo, te invitamos a considerar la siguiente actividad:

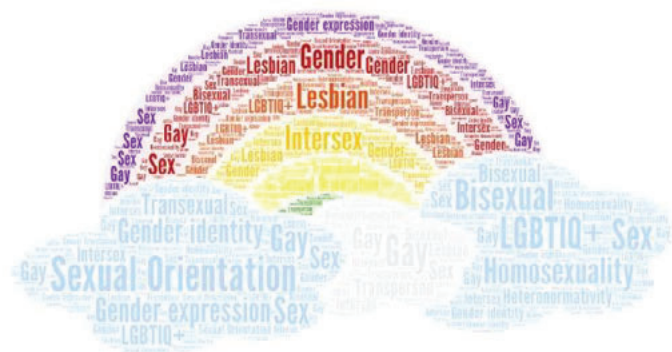
## Homo’poly: el juego

¿Estás preparadx para hacer girar la rueda y trabajar con el resto para completar los 8 pasos? En “Homo’poly - El juego” quienes participan tienen que completar 8 acciones o “experiencias vitales” como casarse, comprar una casa y hacer un viaje alrededor del mundo. La posibilidad de realizar una determinada acción depende del personaje que seas, y los personajes cambian en cada ronda. Jugar a este juego ayuda a sus participantes a tomar conciencia de las posibilidades, ventajas y desventajas que puede tener alguien por su orientación y/o identidad sexual. El juego se centra únicamente en la comunidad LGB, pero podría adaptarse para incluir a toda la comunidad LGBTIQ+.

## Conceptos básicos y definiciones

Es importante empezar por **identificar claramente lo que entendemos por "LGBTIQ+"**. Una rápida búsqueda en Internet revela que hay muchas definiciones y que no es raro que las interpretaciones cambien con el tiempo. También se observa que el lenguaje es muy importante: los pequeños matices marcan grandes diferencias, y parte del respeto y reconocimiento de la comunidad LGBTIQ+ implica adoptar los términos y definiciones que la propia comunidad prefiere.

Dado que UP4Diversity apoya a socios europeos, **el proyecto empleará fuentes reconocidas internacionalmente para la terminología pertinente**. En primer lugar, para los conceptos más amplios de identidad sexual y orientación sexual, adoptamos las definiciones proporcionadas por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea(1):



**La orientación sexual se refiere** a "la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por individuos de un género diferente, del mismo género o de más de un género, y de mantener relaciones íntimas y sexuales con esas personas". La orientación sexual se refiere a la identidad (ser), la

conducta (comportamiento) y la forma de relacionarse con otras personas (relaciones). Generalmente se asume que las personas son heterosexuales (orientación hacia personas de distinto género), homosexuales (gay, o lesbiana, orientación hacia personas del mismo género) o bisexuales (orientación hacia ambos géneros).

**La identidad de género** se refiere a "la experiencia interna e individual de género de cada persona, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que puede implicar, si se elige libremente, la modificación de la apariencia o función corporal por medios médicos, quirúrgicos o de otro tipo) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, la forma de hablar y los gestos". Las personas cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado al nacer se denominan comúnmente personas trans\*. Este grupo incluye a las personas que desean en algún momento de su vida someterse a tratamientos de reasignación de género (normalmente denominadas personas transexuales), así como a las personas que se "travisten" o a las que no se consideran, o no quieren considerarse, "hombres" o "mujeres". Algunas de ellas se autodenominan "de género variante".

**La expresión de género se refiere** a la manifestación de la identidad de género de una persona, por ejemplo, a través de su comportamiento "masculino", "femenino" o "de género variante", su ropa, su corte de pelo, su voz o sus características corporales.

Además de estos conceptos básicos, el glosario de la Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales -conocida ampliamente como ILGA-Europa- proporciona el resto de nuestras definiciones. El glosario de ILGA-Europa se actualiza

periódicamente y va más allá de los términos que aquí se enumeran. Para ver el conjunto completo de definiciones, acceda a su glosario (2):

**Bisexual:** cuando una persona se siente emocional y/o sexualmente atraída por personas de más de un género.

**Gay:** hombre que se siente atraído sexual y/o emocionalmente por los hombres. A veces, el término "gay" se utiliza como un término general que abarca a las mujeres lesbianas y a las personas bisexuales, así como a los hombres gay. Sin embargo, este uso ha sido discutido por una gran parte de la comunidad LGBTI y, por lo tanto, gay sólo se utiliza aquí para referirse a los hombres que se sienten emocional y/o sexualmente atraídos por los hombres.

**Género:** se refiere a la percepción y experiencia interna de las personas sobre la masculinidad y la feminidad, y a la construcción social que asigna ciertos comportamientos a los roles masculinos y femeninos.

**Heteronormatividad:** se refiere a las prácticas culturales y sociales en las que se hace creer a hombres y mujeres que la heterosexualidad es la única sexualidad concebible. Implica que la heterosexualidad es la única forma de ser "normal".

**Heterosexual:** personas que se sienten atraídas por personas del otro género: mujeres atraídas por hombres, u hombres atraídos por mujeres.

**Homosexual:** Las personas se clasifican como homosexuales en función de su género y del género de su(s) pareja(s) sexual(es). Cuando el género de la pareja es el mismo que el del individuo, entonces la persona se cla-

sifica como homosexual. Se recomienda utilizar los términos lesbiana y gay en lugar de personas homosexuales. Los términos lesbiana y gay se consideran neutros y positivos, y se centran en la identidad en lugar de sexualizarla o patologizarla.

**Intersexualidad:** término que se refiere a una serie de rasgos o variaciones físicas que se encuentran entre los ideales estereotipados de hombre y mujer. Las personas intersexuales nacen con rasgos físicos, hormonales o genéticos que no son ni totalmente femeninos ni totalmente masculinos; o una combinación de femenino y masculino; o ni femenino ni masculino. Existen muchas formas de intersexualidad; es un espectro o un término general, más que una categoría única.

**Lesbiana:** mujer que se siente atraída sexual y/o emocionalmente por las mujeres.

**Queer:** se ha convertido en un término académico que incluye a las personas que no son heterosexuales: incluye a lesbianas, gays, bisexuales y personas trans. La teoría queer desafía las normas sociales heteronormativas relativas al género y la sexualidad, y afirma que los roles de género son construcciones sociales. Tradicionalmente, el término "queer" era un término abusivo y, por tanto, para algunas personas sigue teniendo connotaciones negativas. Sin embargo, muchas personas LGBTI+ han recuperado el término como símbolo de orgullo.

**Sexo:** se refiere a la constitución biológica, como los caracteres sexuales primarios y secundarios, los genes y las hormonas. El sexo legal se suele asignar al nacer y tradicionalmente se ha entendido que consiste en dos grupos mutuamente excluyentes, a saber, hombres y mujeres. Sin embargo, "el Tribunal de Justicia ha



declarado que el alcance del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres no puede limitarse a la prohibición de la discriminación basada en el hecho de que una persona sea de uno u otro sexo. Habida cuenta de su finalidad y de la naturaleza de los derechos que pretende salvaguardar, se aplica también a la discriminación derivada del cambio de sexo de una persona". (Este lenguaje proviene del preámbulo de la Directiva de reestructuración de género de 2006). Además de lo anterior, la definición legal de sexo debería incluir también a las personas intersexuales.

**Trans\*:** se refiere a las personas que se identifican totalmente con el rol de género opuesto al sexo asignado al nacer y buscan vivir permanentemente en el rol de género preferido. Esto suele ir acompañado de un fuerte rechazo de sus características físicas primarias y secundarias del sexo y el deseo de alinear su cuerpo con su género preferido. Las personas transexuales pueden tener la intención de someterse, se están sometiendo o se han sometido a un tratamiento de reasignación de género (que puede o no implicar terapia hormonal o cirugía).

**Persona/personas/hombre/mujer trans:** es un término global que se refiere a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo que se les asignó al nacer. Incluye, pero no se limita a: hombres y mujeres con pasados transexuales, y personas que se identifican como transexuales, transgénero, travestidos/cruzados, andróginos, poligénero, genderqueer, agénero, de género fluido o con cualquier otra identidad y/o expresión de género que no sea masculina o femenina estándar y que expresan su género a través de su elección de ropa, presentación o modificaciones corporales, incluso sometándose a múltiples procedimientos quirúrgicos.

### ACTIVIDAD 1:

Elige algunos de los términos anteriores y crea tus propias definiciones. ¿Estás familiarizado con todos ellos? ¿Qué conceptos están más aceptados socialmente y cuáles menos? ¿Y con qué conceptos crees que está más familiarizada la juventud? Si sientes incomodidad con (algunos de) estos términos, reflexiona sobre el motivo.

Antes de pasar a explorar el marco de los derechos humanos, vamos a detenernos brevemente en la ciencia -o la falta de ella- sobre LGBTIQ+. Las evidencias científicas sobre la orientación sexual y la identidad de género, que hasta hace muy poco no se había investigado lo suficiente, es, en el mejor de los casos, inconsistente. En consecuencia, persisten importantes interrogantes. Afortunadamente, cada vez tenemos más datos sobre la situación de la juventud, en particular sobre las "consecuencias" de los matrimonios del mismo sexo. Los opositores argumentan que el matrimonio entre personas del mismo sexo sería perjudicial para la infancia y socavaría la fortaleza de la familia como institución. Sin embargo, investigaciones recientes (3) demuestran que la infancia criada por padres o madres del mismo sexo desde su nacimiento obtienen mejores resultados que quienes son criados por padres de distinto sexo, tanto en la educación primaria como en la secundaria, y que (4) quienes se crían en familias del mismo sexo obtienen tan buenos resultados en el mercado laboral como el resto. Estos resultados proporcionan a las personas defensoras de la igualdad argumentos de peso para defender el matrimonio entre personas del mismo sexo.

### Marcos de derechos humanos para LGBTIQ+

Los derechos humanos están en el centro de la filosofía, la religión y el pensamiento político. La idea básica es que todos los seres humanos tienen unos derechos inalienables

que no pueden ser arrebatados y que, por tanto, deben ser protegidos. Toda persona los posee al nacer: "Los derechos humanos no son privilegios y no se pueden conceder ni revocar. Son inalienables y universales". (5). Tras la Segunda Guerra Mundial, esta doctrina de los derechos humanos adquirió una gran influencia en el derecho, en particular a nivel internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que sigue siendo el texto clave en el que se basa gran parte del derecho internacional de los derechos humanos actual, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. El documento en sí no es jurídicamente vinculante, pero ha constituido la base de una creciente gama de instrumentos jurídicamente vinculantes a nivel nacional, regional y mundial.

Esto nos lleva a un punto importante: la distinción entre derechos "universales" y "legales", y las consecuencias de esa distinción para los derechos y la protección de la comunidad LGBTIQ+. Cuando **se adoptó por primera vez la DUDH, la homosexualidad era un delito penal en la mayoría de los países firmantes, y los derechos de los trans\* o intersexuales no se conocían.** La "libertad de expresión" concedida en la Declaración no se amplió para incluir el comportamiento gay o bisexual en los documentos que tradujeron



estos derechos universales en derechos legales a nivel de país. Esto sigue siendo así en algunas partes del mundo hoy en día: es una realidad desesperante que la homosexualidad siga estando castigada con la muerte en varios países, o que la opinión del estudiantado y profesorado sea a menudo hostil (6, 7). En muchos países más, algunos de los derechos universales que tienen todas las personas en virtud de la Declaración están limitados o no están consagrados legalmente en absoluto.

#### ACTIVIDAD:

Mira los siguientes vídeos:

- **Video:** Los derechos humanos en dos minutos
- **Video:** ¿Qué son los derechos humanos universales?

Reflexionando sobre esto, escribe 5 derechos humanos que sean relevantes para la orientación e identidad sexual (por ejemplo: la autoexpresión). Cuando los tengas escritos, pregúntate -o a tus colegas- si las personas que se identifican como gays, transexuales o intersexuales en tu país disfrutaban de esos derechos en la práctica. En caso

## Derechos humanos en Europa

En Europa se han dado varios pasos para garantizar que las personas LGBTIQ+ disfrutaran de los mismos derechos legales que los demás. El Convenio Europeo de Derechos Humanos es uno de los más importantes. Adoptado por el Consejo de Europa en 1950, el Convenio -entre otros- estableció el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Cualquier persona que sienta que sus derechos han sido violados puede llevar su caso al Tribunal,** y todas las conclusiones del Tribunal son legalmente vinculantes y deben ser ejecutadas.

Es importante señalar que la Convención sigue siendo revisada, y sustancialmente, desde su adopción original en 1948. La siguiente disposición, fundamental para los dere-

chos de la comunidad LGBTQ+ en Europa, se promulgó en 1999:

"Los Estados miembros deben tomar las medidas apropiadas para garantizar, de conformidad con el artículo 10 de la Convención, que se pueda disfrutar de manera efectiva del derecho a la libertad de expresión, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluso con respecto a la libertad de recibir y difundir información sobre temas relacionados con la orientación sexual o la identidad de género." (9)

**ACTIVIDAD:** Explora la sección "**cómo funciona**" del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Intenta encontrar ejemplos de casos en los que el Tribunal haya protegido los derechos de la comunidad LGBTQ+ (8). ¿Consideran que el Tribunal dictó una sentencia justa? ¿Hay algo que habrían hecho de forma diferente?

1. La lucha de un hombre lleva a la legalización de la homosexualidad en Irlanda (estudio de caso completo aquí).
2. Las normas legales cambiaron después de que a un padre gay se le negara la custodia de su hijo (estudio de caso completo aquí).
3. La batalla legal lleva a reforzar los derechos de los transexuales (estudio de caso completo aquí).

Esta disposición no sólo establece que las personas deben poder expresar libremente su orientación sexual o identidad de género, sino que también protege a quienes defienden a la comunidad LGBTQ+. Cuando ser *upstander* -ya sea como persona, organización o empresa- todavía se considera "propaganda gay" en muchos países, el Convenio Europeo de Derechos Humanos establece el terreno firme para los principios y acciones de los *upstander*. Para más información sobre el artículo 10, visite el sitio web del Consejo de Europa aquí.

## El marco político de la UE para LGBTQ+

Las políticas son una guía para alcanzar los objetivos. Mientras que las leyes dictan lo que es "justo" o "correcto" en la sociedad, las políticas ofrecen normas y orientaciones para que la sociedad se organice siguiendo esas leyes y en pos de los ideales expresados en ellas. Las políticas se aplican a todos los niveles, desde las escuelas hasta las ciudades, pasando por los países y las empresas.

La política LGBTQ+ también puede existir a todos los niveles y en todo tipo de instituciones y organizaciones. Los procesos de "elaboración" de políticas son cada vez más complejos: en parte porque hay que tener en cuenta más normas y reglamentos, pero también porque cada vez se reconoce más que las personas deben tener voz y voto en las políticas que les afectan. Por ello, **muchas políticas pasan ahora por un proceso de "consulta pública". La ciudadanía, individualmente, las organizaciones, las empresas y otras pueden utilizar estos procesos para intentar influir en el resultado de las políticas.**

### ACTIVIDAD:

Piensa en tres obstáculos a los que se enfrentan la comunidad y los grupos LGBTQ+ cuando intentan aplicar enfoques basados en evidencias. ¿A qué crees que se debe esto? ¿Qué hace que a algunas organizaciones o grupos les resulte más difícil desarrollar y aplicar políticas en torno al colectivo LGBTQ+ que a otros? ¿Qué podrían hacer esos ámbitos para apoyar mejor a personas *upstanders* que se posicionan con el colectivo?

Existen grandes diferencias entre los países de la UE en cuanto a la igualdad de género: mientras que el estudiantado y profesorado de Bélgica, Alemania y los Países Bajos aceptan bastante bien las cuestiones LGBTQ+, esos mismos grupos las consideran mucho más negativas en Polonia y Hungría (6, 7, 10, 11). La Unión Europea lleva mucho tiempo siendo líder en materia de igualdad de género,

incluida la protección y la promoción de los derechos LGBTIQ+ mediante la elaboración de políticas proactivas. Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea, habló con fuerza acerca de su compromiso con la igualdad:

*"No descansaré cuando se trate de construir una Unión de igualdad. Una Unión en la que puedas ser quien eres y amar a quien quieras, sin miedo a la recriminación ni a la discriminación. Porque ser tú mismo no es tu ideología. Es tu identidad. Y nadie puede quitártela".*

Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea  
Estado de la Unión 2020

Las promesas se tradujeron en políticas con la publicación de **la primera Estrategia de Igualdad LGBTIQ de la UE 2020 - 2025**. Esta estrategia describe cómo la UE planea avanzar hacia una "Unión de la Igualdad" que reconoce, respeta y satisface las necesidades de la comunidad LGBTIQ+ (12). La estrategia se basa en cuatro pilares:

1. La lucha contra la discriminación de las personas LGBTIQ+
2. Garantizar la seguridad de las personas LGBTIQ+
3. Construir sociedades inclusivas para el colectivo LGBTIQ+
4. 4. Liderar el llamamiento a la igualdad LGBTIQ+ en todo el mundo.

Se trata de objetivos ambiciosos que se hacen eco de los reiterados llamamientos a la acción del Parlamento Europeo y de los principales actores de la sociedad civil. Proporcionan recomendaciones concretas y tangibles que, si se aplican correctamente, mejorarían de forma significativa las realidades vividas por la comunidad LGBTIQ+ en toda la Unión Europea.



Sin embargo, la "aplicación" no es tan sencilla. Esto se debe, en parte, a que se trata de cuestiones complejas y desafiantes que requieren tiempo y espacio para desarrollarse: la legislación puede marcar el camino, pero los corazones y las mentes pueden tardar mucho en seguirlo. Pero en parte también se debe a que los Estados miembros de la UE todavía tienen un margen importante para establecer sus propias políticas y prácticas: La legislación y la reglamentación europeas pueden no extenderse a todos los ámbitos políticos. Yendo un paso más allá, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, etc., tienen a su vez (cierta) libertad para establecer sus propias políticas.

Como resultado, a pesar de los importantes avances en el marco legal y político a nivel europeo, **la situación de las**

**personas LGBTIQ+ en varios países dentro de las fronteras de la UE -y un número creciente fuera de ellas- está empeorando, no mejorando.** El último informe de ILGA-Europa ilustra que vuelve a ser menos seguro para las personas que se identifican como homosexuales, bisexuales o trans\*, en particular en Europa Central y Oriental(13). Para garantizar la plena protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo, y para poner fin a este declive, **es necesario elaborar políticas activas y proactivas a todos los niveles, desde los responsables europeos en Bruselas hasta quienes administran las escuelas y los clubes deportivos locales.** La acción es bienvenida en prácticamente todas las áreas políticas, pero en particular para prevenir el discurso de odio, el acoso y la violencia homofóbica y transfóbica; para mejorar las políticas digitales, para crear un espacio en línea seguro; para proteger la salud y el bienestar de la comunidad LGBTIQ+; y, por supuesto, en la educación.

Existe un amplio reconocimiento del papel que desempeña la educación en la concienciación, la comprensión y la inclusión de la comunidad LGBTIQ+. La investigación de la FRA confirma que las escuelas desempeñan un poderoso papel en la formación de actitudes, no sólo en los contextos educativos (1). Es importante destacar que también confirma que las personas jóvenes "ven más personas que defienden a las personas LGBTI en la escuela, y oyen hablar más de las cuestiones LGBTI en los entornos educativos" (1). La encuesta también proporciona algunas estadísticas aleccionadoras sobre el acoso digital: entre el 7% y el 15% de las personas encuestadas indican haber sufrido acoso en línea. Un dato nada sorprendente pero preocupante es que el grupo más joven (15-17 años) experimenta más acoso en línea (15%) que los grupos de mayor edad, y el 38% de las personas encuestadas de esta franja de edad indica que quien les agredió fue una persona adolescente o un grupo de adolescentes. Está claro, pues,

que es fundamental una mayor concienciación en torno a estos temas, y que hay que alentar y posibilitar los esfuerzos continuos de un número creciente de escuelas.

Como personas que trabajan con jóvenes, profesorado o profesionales de la educación, nuestra capacidad para influir directamente en los marcos políticos puede ser limitada, pero podemos actuar en nuestro propio entorno. Las recomendaciones de la FRA que se enumeran a continuación se dirigen a los responsables políticos, pero ofrecen muchos elementos de reflexión y muchas acciones y actividades potenciales:

- Alentar y apoyar a los Estados miembros de la UE para que garanticen que todos los entornos educativos, en particular las escuelas, proporcionen un entorno seguro y de apoyo, libre de acoso y violencia, para toda la infancia y juventud LGBTIQ+. Esto podría incluir el desarrollo y la aplicación de medidas, en estrecha colaboración con el profesorado y las administraciones escolares, que aborden el acoso al estudiantado y profesorado LGBTIQ+.
- Alentar y apoyar a los Estados miembros para que consideren la revisión de los planes de estudio y materiales de formación para que no presenten a las personas LGBTIQ+ con una connotación patológica, lo que corre el riesgo de desinformar y alimentar el odio y la victimización contra ellas. También deben ajustarse a las normas de derechos humanos y a la definición de la Organización Mundial de la Salud, revisándolas cuando sea necesario. Los organismos de igualdad y las instituciones de defensa del pueblo, así como las organizaciones de la sociedad civil, podrían participar en estas reformas.
- Alentar y apoyar a los Estados miembros para que desarrollen el aprendizaje entre iguales entre las escue-

las y profesionales de la educación, incluyendo el intercambio de buenas prácticas educativas, para abordar el acoso homofóbico y transfóbico. (FRA 2020, p. 19)

**ACTIVIDAD:** Revisa estas recomendaciones políticas con el resto. ¿Cómo podrías aplicarlas en tu aula, en tu escuela, en tu organización? ¿Qué acciones concretas podrías llevar a cabo para avanzar en cada una de estas tres recomendaciones? ¿Qué necesitarías para ponerlas en práctica?

## Referencias

1. Agencia de Derechos Fundamentales de la UE (2020). LGBTI Europe II. A long way to go for LGBTI equality. Extraído de <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/eu-lgbti-survey-results> el 12 de marzo de 2021.
2. Glosario de ILGA Europe (2015). Extraído de <https://tandis.odihr.pl/handle/20.500.12389/21138> el 18 de agosto de 2022.
3. Mazrekaj, D., De Witte, K. y Cabus, S. (2020). School Outcomes of Children Raised in Same-Sex Families: Evidence from Administrative Panel Data. *American Sociological Review* 85(5). 830-856.
4. Palmaccio, S., Mazrekaj, D. y De Witte, K. (2021). Early Labor Market Outcomes of Children Living With Same-Sex Parents: Evidence from Population Data. LEER Working Paper
5. Berta, B. (2015) What are the universal human rights? Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=nDgl-VseTkuE> el 26 de abril de 2021.
6. De Witte, K., Iterbeke, K. y Holz, O. (2019). Teachers' and pupils' perspectives on homosexuality. A comparative analysis across European countries. *International Sociology*, 34(4), 471-519.
7. De Witte, K., Holz, O. y Geunis, L. (Eds.) (2018). *Somewhere over the rainbow – Discussions on homosexuality in education across Europe*. Waxmann. ISBN 978-3-8309-3747-0. Pp. 168.
8. Consejo de Europa (2021) Impact of the Convention on Human Rights. Estudios de caso extraídos de <https://www.coe.int/en/web/impact-convention-human-rights> el 16 de junio de 2021.
9. Consejo de Europa (2013) Convenio Europeo de Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_eng.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_eng.pdf) el 26 de abril de 2021.
10. De Witte, K. y Holz, O. (2013). Gender Specific Education in 12 European countries – A comparison. En Holz, O. y Shelton, F. (Ed.). *Gender-Specific education in different countries. Historical aspects – Current trends*. Waxmann, München – New York. pp. 159-175. ISBN: 978-3-8309-2868-3.
11. Holz, O. y Shelton, F. (2013). *Gender-Specific education in different countries. Historical aspects – Current trends*. Waxmann, München – New York. pp. 159-175. ISBN: 978-3-8309-2868-3.
12. Comisión Europea (2020) Estrategia de Igualdad LGBTIQ 2020-2025. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0698> el 26 de abril de 2021.
13. ILGA-Europa (2021). Informe anual 2021. Extraído de <https://www.ilga-europe.org/annualreview/2021> el 26 de abril de 2021.
14. Homo'poly (2016 - 2019), todos los recursos disponibles en [www.homopoly.eu](http://www.homopoly.eu).